



ORDENANZA N° 3297/2022

VISTO: El Expte C.D. N° 11246/22 de fecha 30 de junio de 2022, iniciado por Nota N° 019/22 del Bloque Cambiemos, firmada por la Concejal María Laura Cañicul, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo presenta modificación y aportes a la Ordenanza N° 2626/2016 que establece la prohibición de uso y/o entrega por parte de comercios de Junín de los Andes de Bolsas tipo oxobiodegradable o similar, por considerar que existe una contradicción entre los Artículos 2° y 3° de la misma, ya que uno prohíbe y el otro autoriza, por tal motivo proponiendo la eliminación del Artículo 3°.-

ARTÍCULO 2°: PROHÍBASE: a los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes, la entrega de bolsas no reutilizables para el transporte de mercaderías. Se encuentran incluidas dentro de la prohibición las bolsas de tipo oxobiodegradable o similar. Pueden ser entregadas, bolsas de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o aquellas que el Departamento Ejecutivo Municipal autorice expresamente por considerar que no perjudican el medio ambiente, sin límite de unidades.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE: dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, a los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes a entregar únicamente una (1) bolsa de material oxobiodegradable o similar para el transporte de mercaderías, por cliente y por compra. No será permitido bajo ninguna circunstancia entregar mayor cantidad de bolsas, salvo las que fuesen de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o similar.-

Que, del mismo modo se propone incluir un artículo que prohíba la entrega de bolsas de nylon y cualquier tipo de bolsas contaminantes durante los días que se lleve a cabo la “Fiesta del Puestero” y/o cualquier evento que incluya stand de venta de mercadería varias.-

Que, en relación a esta última propuesta, mediante Nota N° 70/22 de fecha 26/07/2022 del Bloque de Concejales del M.P.N, firmada por la Concejal Laura E. Rizzo, se presenta aportes para que sean incorporadas a la misma.-

Que, en vista de los expuestos, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2022, conforme a Despacho N° 060/22 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dictar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE REEMPLAZA el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2626/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3°:** Durante los eventos populares y/o de cualquier otro tipo, que se realicen dentro del Ejido Municipal, se deberá respetar lo establecido en la presente Ordenanza, procurando la Municipalidad y/o todo otro organizador de eventos, dar amplia difusión a lo aquí establecido.”.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.165/22 – EXPTE. C.D. N° 11.246/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA